

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA**

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
N° 003-2022-OCI/0393-SOO

**ORIENTACIÓN DE OFICIO
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA
REGIÓN HUANCAVELICA**

**“DISTRIBUCIÓN Y ALMACENAMIENTO DE BIENES DONADOS
POR LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE
ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SUNAT) A LA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA”**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 2 DE MARZO AL 11 DE MARZO DE 2022**

TOMO I DE I

ACOBAMBA, 11 DE MARZO DE 2022

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
N° 003-2022-OCI/0393-SOO

“DISTRIBUCIÓN Y ALMACENAMIENTO DE BIENES DONADOS POR LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SUNAT) A LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA”

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN	1
II. SITUACIONES ADVERSAS	1
1. La Entidad no distribuyó los bienes donados por la SUNAT a la población, contraviniendo el destino o fin para el que fueron solicitados.	
2. Ambientes destinados para almacén de la Municipalidad Provincial de Acobamba no reúnen las condiciones adecuadas de seguridad y almacenaje, situación que genera el riesgo de pérdida y/o deterioro de los bienes.	
III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO	5
IV. CONCLUSIÓN	5
V. RECOMENDACIONES	6
APÉNDICE	



INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
N° 003-2022-OCI/0393 SOO

“DISTRIBUCIÓN Y ALMACENAMIENTO DE BIENES DONADOS POR LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SUNAT) A LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA”

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Acobamba responsable de la orientación de oficio, servicio que ha sido registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 0393-2022-004, considerado como no planificado en el marco de lo previsto de la Directiva n.° 002-2019-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 115-2019-CG, de 28 de marzo de 2019 y modificatorias.

II. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada a la información y documentación remitida por la Municipalidad Provincial de Acobamba, en adelante la “Entidad”, se han identificado situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos, las cuales se exponen a continuación:

1. LA ENTIDAD NO DISTRIBUYÓ LOS BIENES DONADOS POR LA SUNAT A LA POBLACIÓN, CONTRAVINIENDO EL DESTINO O FIN PARA EL QUE FUERON SOLICITADOS.

a) Condición:

Mediante expediente n.° 000-URD065-2021-519024-7, la Entidad solicitó a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT), la adjudicación de bienes para cubrir las necesidades de sus pobladores, requerimiento que fue atendido mediante Resoluciones de Oficina de Soporte Administrativo n.°s 000046-2021-SUNAT/3G0300 y 000049-2021-SUNAT/3G0300 ambos de 28 de abril de 2021.

Mediante “Acta de Verificación de Recepción y Destino de Bienes Donados por la SUNAT a la Municipalidad Provincial de Acobamba” de 17 de febrero de 2022, la Comisión de Control a cargo de la Orientación de Oficio, realizó la visita al Almacén II de la Entidad, ubicado en Av. Leoncio Prado n.° 240 – Barrio Acobamba; con la finalidad de verificar la existencia y las condiciones en las que se encuentran los bienes donados por la SUNAT.

Al respecto, la Comisión de Control evidenció en el ambiente del Almacén II, la existencia de bienes donados por la SUNAT y que no fueron distribuidos a la población necesitada, quebrantando el fin para el cual fueron solicitados.

b) Criterio:

El hecho expuesto contraviene la normativa siguiente:

- **Resolución de Superintendencia n.° 000201-2020/SUNAT – Aprueban el procedimiento para la adjudicación, donación y destino de bienes versión 1.**

Trascendencia: Este criterio pondera las necesidades provenientes de las poblaciones que se encuentran ubicadas en zonas declaradas en estado de emergencia, urgencia o de necesidad nacional, en zonas calificadas como de extrema pobreza y pobreza según los registros del Instituto Nacional de Estadística e Informática — INEI, así como las necesidades de la entidad pública o de la institución consignada en la solicitud, según orden de prelación.



c) Consecuencia:

La Entidad no distribuyó los bienes donados por la SUNAT, afectando el destino y fin para el fueron solicitados.

2. AMBIENTES DESTINADOS PARA EL ALMACEN DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA NO REUNEN LAS CONDICIONES ADECUADAS DE SEGURIDAD Y ALMACENAJE SITUACIÓN QUE GENERA EL RIESGO DE PÉRDIDA Y/O DETERIORO DE LOS BIENES.

a) Condición:

Mediante “Acta de Verificación de Recepción y Destino de Bienes Donados por la SUNAT a la Municipalidad Provincial de Acobamba” de 17 de febrero de 2022, la Comisión de Control a cargo de la Orientación de Oficio, realizó la visita al Almacén II de la Entidad, ubicado en Av. Leoncio Prado n.º 240 – Barrio Acobamba; con la finalidad de verificar el estado situacional de almacenamiento y las condiciones en las que se encuentran los bienes donados por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT), mediante Resoluciones de Oficina de Soporte Administrativo n.ºs 000046-2021-SUNAT/3G0300 y 000049-2021-SUNAT/3G0300 ambos de 28 de abril de 2021.

Cabe señalar, que el almacén es un área física seleccionada bajo criterios y técnicas adecuadas; destinadas a la custodia y conservación de los bienes.

Al respecto, la Comisión de Control evidenció que el ambiente del Almacén II no cuenta con las características apropiadas, asimismo, no cumple con las condiciones necesarias para la conservación, manipulación y control de los bienes en custodia establecidos en la Resolución Jefatural n.º 335-90-INAP/DNA que aprueba el Manual de Administración de Almacenes para el Sector Público Nacional de 9 de setiembre de 1990, tal como se muestra en las siguientes imágenes:

Imagen n.º 1
Ambientes acondicionados para Almacén II



Elaborado por: Comisión de Control.

En la imagen n.º 1 se evidencia que la ventana del Almacén II no tiene vidrio y está cubierta con un cartón situación que podría ocasionar pérdidas y/o robos de los bienes donados, asimismo, el espacio es demasiado reducido, situación que dificulta la manipulación y control de los bienes.

Además, el Almacén II no cuenta con ventilación, situación que podría afectar la conservación de los bienes custodiados, exponiéndolos a elementos naturales como la humedad, lluvia, temperatura, etc.; asimismo, no cuenta con mobiliarios y equipos que contribuyan a mantener las condiciones y conservación de los bienes.

Imagen n.º 2

Bienes donados por la SUNAT, se encuentran deteriorados



Elaborado por: Comisión de Control.

En la imagen n.º 2 se evidencia que los bienes donados se encuentran dañados y carcomidos por la presencia de roedores, asimismo, se encontró excremento y orina de estos animales, situación que podría ocasionar enfermedades a los trabajadores de la Entidad y la población beneficiaria.

Es más los trabajadores de la Entidad podrían contraer enfermedades al inhalar las partículas producidas por las heces u orina de los roedores, asimismo, al tocar estos desechos y luego tocarse los ojos, la nariz o la boca; a esto sumado que el ambiente no cuenta con una ventilación apropiada, el riesgo de contraer alguna enfermedad es mayor.

Asimismo, antes de que los bienes sean distribuidos, tienen que pasar por un proceso de desinfección a fin de evitar posibles enfermedades a la población beneficiaria.



b) Criterio:

El hecho expuesto contraviene la normativa siguiente:

- **Resolución Jefatural n.º 335-90-INAP/DNA que aprueba el Manual de Administración de Almacenes para el Sector Público Nacional de 9 de setiembre de 1990.**

I. Generalidades

(...)

D. NORMAS ESPECÍFICAS

“(...)

3. Es responsabilidad del Jefe de Almacén, entre otros:

(...)

c. Velar por la seguridad y mantenimiento del local y equipos de almacén.

4. Son factores a considerar en la selección y organización del local de almacén los siguientes:

a. Área requerida: debe permitir que las operaciones que en ella se realicen se efectúe en un área física adecuada, sin que tropiece con inconvenientes por falta de espacio. (...)

(...)

i. Infraestructura disponible: considerar áreas o edificaciones que por sus características resulten apropiadas y que además el costo de acondicionamiento resulte económico.

5. En el almacén, de acuerdo a las posibilidades de cada entidad se establecerá áreas físicas de uso específico para:

a) Oficina.

b) Recepción y despacho.

c) Corredores y pasadizos.

d) Zona de almacenaje.

(...)

6. El almacén contará con muebles y equipos necesarios para efectuar la conservación, manipulación, protección y control de los bienes en custodia. (...).

7. La distribución y clasificación de los espacios en las zonas de almacenaje deben ser cuidadosamente adecuada que agrupe en secciones o anaqueles correlativos aquellos que guarden cierta semejanza.

II. Procedimientos

A. Proceso de almacenamiento

El almacenamiento es un proceso técnico del almacenamiento; las actividades concierne a este proceso, están referidas a la ubicación temporal de bienes en un espacio físico determinado con fines de custodia como vía para trasladarlos físicamente (temporal o definitivo) a quienes la necesitan. Consta de las fases siguientes: recepción, verificación y control de calidad, internamiento, registro-control y custodia.

(...)

3. Registro y control:

a. Ubicados los bienes en las zonas de almacenaje se procederá a registrar su ingreso en la tarjeta de control visible, la misma que será colocada junto al grupo de bienes registrados. Para aquellos bienes que proceden de donaciones, transferencias u otros conceptos distintos a la compra se procederá previamente a formular la correspondiente Nota de Entrada a Almacén – NEA.



4. Custodia:

Conjunto de actividades que se realizan con la finalidad de que los bienes almacenados conserven las mismas características físicas y numéricas en que fueron recibidas.

- a. *Protección de los materiales: está referida a los tratamientos específicos que son necesarios a cada artículo almacenado, a fin de protegerlos de elementos naturales como la humedad, luz, lluvia, temperatura, etc. (...)*
- b. *Protección del local de almacén: a las áreas físicas destinadas a servir de almacén se las debe rodear de medios necesarios para proteger a las personas, el material almacenado, mobiliario, equipos y las instalaciones mismas de riesgos internos y externos. Para tal efecto se tomarán medidas a fin de evitar:*
 - *Robos o sustracciones.*
 - *Acciones de sabotaje.*
 - *Incendios.*
 - *Inundaciones, etc.*

c) Consecuencia:

En el hecho antes descrito se advierte que el Almacén II de la Entidad no es un ambiente adecuado para el almacenamiento, conservación, manipulación y control de los bienes donados por la SUNAT, los cuales podrían generar el deterioro y/o pérdida de los bienes.

III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de orientación de oficio a la distribución y almacenamiento de los bienes donados por parte de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) a la Entidad, se encuentran detallada en el apéndice único del presente informe.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida, así como a la visita realizada por la Comisión de Control.

IV. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del servicio de Orientación de Oficio a la distribución y almacenamiento de los bienes donados por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) a la Entidad, se ha advertido dos (2) situaciones adversas que afecta o podría afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

V. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente informe de orientación de oficio, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del servicio de orientación de oficio a la Municipalidad Provincial de Acobamba, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos.



2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad, que debe comunicar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Acobamba, a través del Plan de Acción, las acciones preventivas o correctivas que implemente respecto a la situación adversa contenida en el presente informe de orientación de oficio.

Acobamba, 11 de marzo de 2022



LIC.ADM. YHONY RUIZ TALAVERA
Jefe del Órgano de Control Institucional (e)
Municipalidad Provincial de Acobamba

APÉNDICE N° 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

“DISTRIBUCIÓN Y ALMACENAMIENTO DE BIENES DONADOS POR LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SUNAT) A LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA”



N°	Documento
1	Oficio n.° 000905-2021-CG/GRHV de fecha de recepción 4 de enero de 2022, mediante el cual la Gerencia Regional de Control de Huancavelica remitió al OCI, las resoluciones de adjudicación de bienes a la Municipalidad Provincial de Acobamba.
2	Oficio n.° 001-2022/MPA-HVCA-GM/JVP de 20 de enero de 2022, en el cual la Entidad informa al OCI, que aún tienen bienes donados por la SUNAT que no fueron distribuidos.
3	“Acta de Verificación de Recepción y Destino de Bienes Donados por la SUNAT a la Municipalidad Provincial de Acobamba” de 17 de febrero de 2022, la Comisión de Control a cargo de la Orientación de Oficio, realizó la visita al Almacén II de la Entidad.

Acobamba, 11 de marzo de 2022

OFICIO N° 120-2022-MPA/OCI

Señor:

Ing. Rolando Vargas Mendoza

Alcalde

Municipalidad Provincial de Acobamba

Plaza Jorge Chávez s/n

Huancavelica/Acobamba/Acobamba



ASUNTO : Comunicación de Informe de Orientación de Oficio n.° 003-2022-OCI/0393-SOO.

REF. : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 002-2019-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría n° 115-2019-CG, del 28 de marzo de 2019.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la "Distribución y almacenamiento de bienes donados por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) a la Municipalidad Provincial de Acobamba", comunicamos que se han identificado situaciones adversas contenidas en el Informe de Orientación de Oficio n.° 003-2022-OCI/0393-SOO, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos remitir al Órgano de Control Institucional, el Plan de Acción correspondiente, en un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente hábil de recibida la presente comunicación.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,



LIC. ADM. YHONY RUIZ TALAVERA
Jefe del Órgano de Control Institucional (e)
Municipalidad Provincial de Acobamba

YRT/skrr
Cc. Archivo